

Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

**FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2018** 

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación privada N°007 de 2018 cuyo objeto es "Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto", teniendo en cuenta los documentos de subsanabilidad, solicitadas mediante correo el día 11 de diciembre de 2018 a los proponentes, presenta el siguiente informe de evaluación así:

#### 1. PROPUESTAS RECIBIDAS

### **PROYECTO 1**

MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA SAN PEDRO-ARIZONA, SEGUNDA ETAPA ABSC K3+743 A K6+543 Y DE K25+427 HASTA K27+927, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

NUMERO DE PROPUESTA	PROPONENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
2	CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018	100%
2,1	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	60%
2,2	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	40%
4	UNION TEMPORAL ZRE PUERTO CAICEDO	100%
4,1	FANNY PATRICIA ZAMBRANO	60%
4,2	JOSE EDMUNDO ROSERO	35%
4,3	JAVIER ENRIQUEZ BRAVO	5%
12	TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	100%
12,1	TRAING TRABAJOS DE INGENIERIASAS	100%
14	CONSORCIO ALIANZA	100%



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

14,1	BRACO CONSTRUCTOR SAS	60%
14,2	SANTIAGO SANCHEZ VESGA	5%
14,3	S&M INGENIEROS SAS	15%
14,4	CDF INGENIERIA SAS	20%
15	CONSORCIO ARIZONA	100%
15,1	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	35%
15,2	DARIO FERNANDO BUCHELY MUÑOZ	35%
15,3	CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI	30%
16	CONSORCIO PROYECTO 1	100%
16,1	BETCON INGENIERIA SAS	60%
16,2	INTEC DE LA COSTA SAS	40%
17	CONSORCIO VIAS NACIONALES 007	100%
17,1	LYDCO INGENIERIA SAS	90%
17,2	LINA GISELA MURCIA CUELLAR	10%
18	KMC SAS	100%
18,1	KMC SAS	100%
19	UNION TEMPORAL MDF	100%
19,1	LUIS FERNANDO ESPAÑA RAMIREZ	95%
19,2	FERNANDO JIMENEZ ROA	5%
20	CONSORCIO PAVIMENTOS 2018	100%
20,1	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	60%
20,2	SEINGECOL SAS	40%
21	CONSORCIO SAN PEDRO PG	100%
21,1	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	50%
21,2	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	50%
22	CONSORCIO MANZANARES	100%
22,1	AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	42,50%
22,2	GRUPO GL SAS	42,50%
22,3	INVERSIONES MONTEDIEZ SAS	15,00%
24	CONSORCIO OBRAS MI	100%



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

24,1	INGECON S.A	60%
24,2	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA	40%
26	CONSORCIO VIAL PUTUMAYO	100%
26,1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS	50%
26,2	A&L INGENIERIA SAS	50%
27	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA	100%
27,1	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	60%
27,2	SOLUCIONES DE INGENIERIA SA S	20%
27,3	BENJAMIN OBANDO DELGADO	20%
28	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS - OCIEQUIPOS SAS	100%
28,1	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS - OCIEQUIPOS SAS	100%

# **PROYECTO 2**

# MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

NUMERO DE PROPUESTA	PROPONENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	CONSORCIO VIAL LA GLORIA	100%
1,1	A& A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	95%
1,2	PAVIGAS SAS	5%
2	CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018	100%



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

2,1	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	60%
2,2	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	40%
3	UNION TEMPORAL VIAS 2018	100%
3,1	SERPETCOL SAS	70%
3,2	GEOVIAS SAS	30%
5	R.3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	100%
5,1	R.3 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	100%
6	UNION TEMPORAL ZOMAC LA GLORIA	100%
6,1	EDUARDO PEDRAZA RANALDY	90%
6,2	CONSTRUCTORA SMAQ SAS	10%
7	CONSTRU AMBIENTE SAS	100%
7,1	CONSTRU AMBIENTE SAS	100%
8	CONSORCIO VIAL	100%
8,1	YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA	40%
8,2	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS	60%
9	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS	100%
9,1	HENRY DUARTE HERNANDEZ	80%
9,2	H&F INGENIEROS DE COLOMBIA SAS	10%
9,3	JONH DANI NAGLES PACHON	10%
10	CONSORCIO LA GLORIA	100%
10,1	SYS CONSTRUCCIONES SAS	60%
10,2	MEGRAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA 40%	
11	CONSORCIO HUILA 2018	100%
11,1	ALEJANDRO DIAZ CASTRO	60%
11,2	V&M INGENIERIA SAS	40%
13	CONSORCIO B&B LA GLORIA	100%
13,1	B&B SOLUCIONES DE INGENIERIA LTDA	90%



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

12.2	10005 15000000 00000 00000	100/
13,2	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA	10%
16	CONSORCIO PROYECTO 1	100%
16,1	BETCON INGENIERIA SAS	60%
16,2	INTEC DE LA COSTA SAS	40%
17	CONSORCIO VIAS NACIONALES 007	100%
17,1	LYDCO INGENIERIA SAS	90%
17,2	LINA GISELA MURCIA CUELLAR	10%
18	KMC SAS	100%
18,1	KMC SAS	100%
22	CONSORCIO MANZANARES	100%
22,1	AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	42,50%
22,2	GRUPO GL SAS	42,50%
22,3	INVERSIONES MONTEDIEZ SAS	15,00%
23	DISCEP SAS	100%
23,1	DISCEP SAS	100%
24	CONSORCIO OBRAS MI	100%
24,1	INGECON S.A	60%
24,2	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA	40%
25	INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS	100%
25,1	INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS	100%
26	CONSORCIO VIAL PUTUMAYO	100%
26,1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS	50%
26,2	A&L INGENIERIA SAS	50%
27	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA	100%
27.4	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	60%
27,1		
27,1	SOLUCIONES DE INGENIERIA SA S	20%
	SOLUCIONES DE INGENIERIA SA S BENJAMIN OBANDO DELGADO	20% 20%
27,2		



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

OCIEQUIPOS SAS	

# 2. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los términos de referencia así:

REQUISITOS HABILITANTES	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No Cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No Cumple
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Oferta Económica Máximo 900 puntos	
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 100 puntos

# 3. EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.1**, **REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS** respectivamente, se les comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe así:

3.1. PROYECTO 1- MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA SAN PEDRO-ARIZONA, SEGUNDA ETAPA ABSC K3+743 A K6+543 Y DE K25+427 HASTA K27+927, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

# **❖ PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. Rut firmado por los consorciados;
- 2. Garantía de Seriedad de la propuesta toda vez que debe constituirse a favor de entidades particulares.
- anexo Nº11 Declaración de prevención de lavado activos y de la financiación del terrorismo.

**Mediante correo recibido por** carlós Manrique [mailto:<u>cmanrique35@hotmail.com</u>] el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:20 p.m., se dio respuesta aportando:

1. RUT de los consorciados Carlos Manrique Saavedra y Oscar Hernando Andrade Lara firmados, según requerimiento.



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

- 2. Garantía de seriedad de la propuesta constituida a favor de entidades particulares del proyecto 1 y proyecto 2 convocatoria No 007 de 2018, de acuerdo al requerimiento de la entidad.
- 3. Los anexos No 11 Declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, firmados por Carlos Manrique Saavedra y Oscar Hernando Andrade Lara, de acuerdo a lo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### ❖ PROPONENTE N° 4 UNION TEMPORAL ZRE PUERTO CAICEDO

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, el proponente no aporto en el plazo en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", este no allegó los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

#### PROPONENTE Nº 12 TRAING DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, el proponente no aporto en el plazo en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", este no allegó los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

### ❖ PROPONENTE N° 14 CONSORCIO ALIANZA

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. Rut firmado por los consorciados;
- 2. Garantía de Seriedad de la propuesta toda vez que debe corregir el nombre del beneficiario y/o asegurado Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ecopetrol ZOMAC.
- 3. Aportar COPNIA de Santiago Sánchez Vesga.

**Mediante correo recibido por** ANDRÉS BRAVO ROJAS [mailto:<u>gerencia@bracosas.com.co</u>] el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 02:58 p.m., se dio respuesta aportando:

1. Rut firmado por los consorciados;



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

- 2. Garantía de seriedad corrigiendo el nombre del beneficiario y/o asegurado Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ecopetrol ZOMAC.
- 3. Aportó COPNIA de Santiago Sánchez Vesga.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# **❖ PROPONENTE N° 15 CONSORCIO ARIZONA**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de RECHAZADO

#### **❖ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO PROYECTO 1**

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo una calificación técnica de **NO CUMPLE**, de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

# **❖ PROPONENTE N° 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES 007**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento Carta de presentación de la propuesta toda vez que debe estar suscrita por el líder del consorcio.



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

2. El proponente deberá subsanar ya que se evidencia el Rut sin la firma de quien lo solicita.

# Mediante correo recibido por Licitaciones Lydco Ingeniería

[mailto:<u>licitaciones@lydcoingenieria.com</u>], el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:26 p.m., se dio respuesta aportando:

- 1. El proponente allega carta aclaratoria, la cual fue aceptada por el Comité Evaluador, en donde aclara que la persona que suscribe la carta de presentación y documento consorcial es el representante legal suplente de la sociedad líder del consorcio.
- 2. Allega Rut suscrito del consorciado LYDCO INGENIERÍA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### **❖ PROPONENTE N° 18 KMC SAS**

Al proponente mediante correo del 11 de diciembre de 2018, se le solicitó subsanar lo siguiente:

"Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

El proponente deberá aportar el RUT del proponente

# Mediante correo recibido por Licitaciones Lydco Ingeniería

[mailto:<u>licitaciones@lydcoingenieria.com</u>], el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:26 p.m., se dio respuesta aportando:

#### El documento solicitado

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

### **❖ PROPONENTE N° 19 UNION TEMPORAL MDF**

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, el proponente no aporto en el plazo en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", este no allegó los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

# **❖ PROPONENTE N° 20 CONSORCIO PAVIMENTOS 2018**

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, el proponente no aporto en el plazo en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", este no allegó los



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

#### **❖ PROPONENTE N° 21 CONSORCIO SAN PEDRO PG**

Mediante correo electrónico el proponente solicita aclaración en los siguiente términos:

"De: LILIANA MUÑOZ - Prof. Asociados Ltda.

[mailto:liliana.munoz@profesionalesasociadosltda.com] **Enviado el:** martes, 11 de diciembre de 2018 03:05 p.m.

Para: Obras Por

Impuestos; infopaltda@qmail.com; gamalicitaciones@gmail.com; lilianamunoz@profesionalesaso

ciadosItda.com

Asunto: RE: CONSORCIO SAN PEDRO PG - Rechazo oferta Licitación Privada Abierta No. 007 -

P.A. ECOPETROL ZOMAC **Importancia:** Alta

Buen día.

Cordial saludo.

Por favor aclarar la causal de rechazo, ya que no entendemos, puesto que los porcentajes sumados es igual a 100% y ambos son líderes en consorcio, puestos que hay un representante legal principal y el un Suplente con las mismas facultades, por tanto es solidaria de acuerdo al porcentajes de participación, puesto que el pliego no es claro en indicar un porcentaje mayor o mínimo en cuanto a la creación del consorcio, o de lo contrario citar el numeral que indica dicho requisito claro en los términos de referencia, puesto que no es claro, como tampoco indica que porcentaje debe tener los consorciados en cuanto a consorcio, y no se está pasando del porcentaje total superando el 100% que en este caso si es causal de rechazo.

Quedamos atentos a la aclaración convincente e indicando el numeral del pliego que lo dice, ya que los porcentajes están 50/50 en total un 100% cumpliendo con los porcentajes totales exigidos.

Atentamente,

# LILIANA MUÑOZ

Directora Comercial Calle 104 No. 14 A – 45 Oficina 401.

Edificio Centro Empresarial 104 PH - Bogotá D.C (Colombia)

Cel. (057) 318 2818164

Tel: (057 + 1) 215 0482 - 637 1065 Ext.109



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

# LA FIDUPREVISORA RESPONDE:

En la viñeta 7 del numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES de los términos de referencia se establece: "Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

# **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo,



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 

#### **❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICOS** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

#### **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 

# **❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICOS** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

# **❖ PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS-OCIEQUIPOS INGENIEROS CONTRATISTAS.**

Mediante correo electrónico enviado el 12 de diciembre de 2018 al proponente se le solicita subsanar lo siguiente:



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

"La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente."

El proponente mediante correo electrónico De: licitaciones OCIEQUIPOS

[mailto:licitacionesociequipos@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:22 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: OCIEQUIPOS S.A.S. - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 007 -

P.A. ECOPETROL ZOMAC

Cordial saludo

Dando respuesta a su solicitud, adjunto envió la modificación solicitada a la póliza Agradezco confirmar el recibido.

Muchas gracias

### Adjunta:

1) Garantía de Seriedad de la Oferta, incluyendo los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente."

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# PROYECTO 2- MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

# **❖ PROPONENTE N° 1 CONSORCIO VIAL LA GLORIA**

Mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, se solicita:

- El proponente deberá subsanar ya que presento el RUT sin firma del integrante.-PAVIGAS LTDA.
- 2) El proponente deberá subsanar el documento denominado CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, debe diligenciar la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que corresponda según el caso.

Mediante correo electrónico De: A&A Departamento de Licitaciones

[mailto: licitaciones@aaconsultoriaeingenieria.com]



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

Enviado el: miércoles, 12 de diciembre de 2018 11:02 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: ONSORCIO VIAL LA GLORIA - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 007

- P.A. ECOPETROL ZOMAC

buenos días, se adjunta documentos solicitados por parte del consorcio vial la Gloria:

1) RUT sin firma del integrante.-PAVIGAS LTDA.

2) CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, de los consorciados

Por lo anterior el proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICOS** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

#### PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 4. Rut firmado por los consorciados;
- 5. Garantía de Seriedad de la propuesta toda vez que debe constituirse a favor de entidades particulares.
- 6. anexo N°11 Declaración de prevención de lavado activos y de la financiación del terrorismo.

**Mediante correo recibido por** Carlos Manrique [mailto:<u>cmanrique35@hotmail.com</u>] el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:20 p.m., se dio respuesta aportando:

- 3. RUT de los consorciados Carlos Manrique Saavedra y Oscar Hernando Andrade Lara firmados, según requerimiento.
- 4. Garantía de seriedad de la propuesta constituida a favor de entidades particulares del proyecto 1 y proyecto 2 convocatoria No 007 de 2018, de acuerdo al requerimiento de la entidad.
- 3. Los anexos No 11 Declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, firmados por Carlos Manrique Saavedra y Oscar Hernando Andrade Lara, de acuerdo a lo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# **❖ PROPONENTE N° 3 UNION TEMPORAL VIAS 2018**

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo una calaifación técnica de **NO CUMPLE**, de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

establecidos en los Términos de Referencia" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

#### ❖ PROPONENTE N° 5 R.3 CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES SAS

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. El proponente deberá subsanar ya que se evidencia el Rut sin la firma de quien lo solicita
- 2. El proponente deberá subsanar, ya que la Garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida al favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ecopetrol ZOMAC con el NIT correspondiente.

**Mediante correo recibido** WILLINGTON AMADO GOMEZ [mailto:willygamado@gmail.com], el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:29 p.m., se dio respuesta aportando:

- 1. Rut suscrito del consorciado LYDCO INGENIERÍA S.A.S.
- 2. La Garantía de seriedad constituida a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ecopetrol ZOMAC con el NIT correspondiente

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

### **❖ PROPONENTE N° 6 UNION TEMPORAL ZOMAC LA GLORIA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1) El proponente deberá subsanar la Garantía de Seriedad de la propuesta toda vez que debe constituirse a favor de entidades particulares

Mediante correo recibido De: EDUARDO PEDRAZA RINALDY [mailto:edupedraza@gmail.com]

**Enviado el:** miércoles, 12 de diciembre de 2018 10:43 a.m.

**Para:** Obras Por Impuestos **CC:** gerencia eduardo pedraza

Asunto: Re: UNION TEMPORAL ZOMAC LA GLORIA - Solicitud Subsanación Licitación Privada

Abierta No. 007 - P.A. ECOPETROL ZOMAC

Se dio respuesta aportando:

Anexo No 1 de Garantía de seriedad agregando nota modificatoria, dirigida a cumplir con el requerimiento solicitado.



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### **❖ PROPONENTE N° 7 CONSTRUAMBIENTE SAS**

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que indicador de Patrimonio para el presente proceso debe ser **\$ 1.819.340.343** y el del proponente es **\$ 1.759.304.248**. Y en el indicador de endeudamiento para el presente proceso debe ser igual o inferior al **0,60** y el del proponente es **0.63**. de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral *xvii*. "Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

#### ❖ PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAL

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. El proponente deberá subsanar toda vez que el RUT aportado no se encuentra la firmado por los solicitantes.
- Deberá subsanar la persona natural integrante del consorcio no aportó el COPNIA.

# Mediante correo recibido ADMINISTRATIVO INARCCOL

[mailto:admoninarccolsas@gmail.com], **Enviado el:** martes, 11 de diciembre de 2018 05:07 p.m., se dio respuesta aportando:

- 1. Rut suscritos por los consorciados.
- 2. Aporta el COPNIA vigente de conformidad con lo solicitado por los términos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# **❖ PROPONENTE N° 9 CONSORCIO VIAS TERCIARIAS**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. El proponente deberá subsanar toda vez que el RUT aportado no se encuentra firmado por los solicitantes.
- 2. Proponente deberá subsanar debido a que el documento llamado CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES del integrante del Consorcio H&F INGENIEROS DE COLOMBIA S.A.S no se encuentra suscrito.



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

Mediante correo recibido henry duarte hernandez

[mailto:<u>ingeniarduarte@hotmail.com</u>] **Enviado el:** miércoles, 12 de diciembre de 2018 10:27 a.m., se dio respuesta aportando:

Al proponente aporta lo siguiente:

- 1. Rut suscritos por los consorciados.
- 2. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES del integrante del Consorcio H&F INGENIEROS DE COLOMBIA S.A.S., suscrito

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### PROPONENTE N° 10 CONSORCIO LA GLORIA

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder debe tener una participación igual o mayor al 60%y este será designado como representante del consorcio.

**Mediante correo recibido** Administración S&S [mailto:administracion@sysc.com.co] **Enviado el:** martes, 11 de diciembre de 2018 06:24 p.m, se dio respuesta aportando:

Al proponente aporta lo siguiente:

1. Documento Consorcial debidamente suscrito por quien es líder del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# **❖ PROPONENTE N° 11 CONSORCIO HUILA 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- El proponente deberá subsanar toda vez que presenta el RUT sin firma del señor Alejandro Diaz Castro - Representante Legal y Yerson Fernando Camacho Ladino;
- 2. El proponente deberá subsanar la garantía de seriedad en el sentido de aclarar a que proyecto se presenta.

**Mediante correo recibido** henry duarte hernandez

[mailto:<u>ingeniarduarte@hotmail.com</u>] **Enviado el:** miércoles, 12 de diciembre de 2018 10:27 a.m., se dio respuesta aportando:

Al proponente aporta lo siguiente:



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

- 1. Rut suscritos por los consorciados Alejandro Diaz Castro Representante Legal y Yerson Fernando Camacho Ladino;
- 2. la garantía de seriedad aclarando el proyecto se presenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### ❖ PROPONENTE N° 13 CONSORCIO B&B LA GLORIA

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- 1. El proponente deberá subsanar toda vez que el RUT aportado no se encuentra la firma de los solicitantes.
- 2. El proponente deberá subsanar la Garantía de Seriedad de la propuesta toda vez que debe constituirse a favor de entidades particulares.

Mediante correo recibido De: Jorge Leonardo Basto Anaya [mailto:leobastoanaya@yahoo.com] Enviado el: miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:51 p.m., se dio respuesta aportando:

Al proponente aporta lo siguiente:

- 1. Rut suscritos por los consorciados
- 2. Documento denominado CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES, pero No allega la garantía de seriedad aclarando lo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, en concordancia con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes." por lo tanto obtiene calificación de **RECHAZADO.** 

### ❖ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO PROYECTO 1

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia, obteniendo una calificación técnica de **NO CUMPLE**, de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

# **PROPONENTE Nº 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

- 1. El proponente deberá subsanar el documento Carta de presentación de la propuesta toda vez que debe estar suscrita por el líder del consorcio.
- 2. El proponente deberá subsanar ya que se evidencia el Rut sin la firma de quien lo solicita.

# **Mediante correo recibido por** Licitaciones Lydco Ingeniería [mailto:<u>licitaciones@lydcoingenieria.com</u>], el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:26 p.m., se dio respuesta aportando:

- 1. El proponente allega carta aclaratoria, la cual fue aceptada por el Comité Evaluador, en donde aclara que la persona que suscribe la carta de presentación y documento consorcial es el representante legal suplente de la sociedad líder del consorcio.
- 2. Allega Rut suscrito del consorciado LYDCO INGENIERÍA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

#### PROPONENTE N° 18 KMC SAS

Al proponente mediante correo del 11 de diciembre de 2018, se le solicitó subsanar lo siguiente:

"Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

El proponente deberá aportar el RUT del proponente

**Mediante correo recibido por** Licitaciones Lydco Ingeniería [mailto:<u>licitaciones@lydcoingenieria.com</u>], el día miércoles, 12 de diciembre de 2018 03:26 p.m., se dio respuesta aportando:

# El documento solicitado

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE** 

#### **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 

#### **❖ PROPONENTE N° 23 DISCEP SAS**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar toda vez que presenta el RUT sin firma del señor Hector Gonzalez Gomez, Representante Legal.

Mediante correo recibido por De: LICITACIONES DISCEP [mailto:licitaciones.discep@gmail.com], Enviado el: martes, 11 de diciembre de 2018 03:22 p.m., se dio respuesta aportando:

1. Allega Rut suscrito por el señor Hector Gonzalez Gomez.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.** 

# **❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

### **❖ PROPONENTE N° 25 INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

### **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de RECHAZADO

#### ❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES JURÍDICO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.1.

# ❖ PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS

Mediante correo electrónico enviado el 12 de diciembre de 2018 al proponente se le solicita subsanar lo siguiente:

"La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.."

#### El proponente mediante correo electrónico De: licitaciones OCIEQUIPOS

[mailto:licitacionesociequipos@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 10:22 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: OCIEQUIPOS S.A.S. - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 007 -

P.A. ECOPETROL ZOMAC

Cordial saludo

Dando respuesta a su solicitud, adjunto envío la modificación solicitada a la póliza Agradezco confirmar el recibido.

Muchas gracias

#### Adjunta:

2) **Garantía de Seriedad de la Oferta,** incluyendo los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente."



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

# 4. EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.2**, **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** respectivamente, se le comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

4.1. PROYECTO 1- MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA SAN PEDRO-ARIZONA, SEGUNDA ETAPA ABSC K3+743 A K6+543 Y DE K25+427 HASTA K27+927, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

#### **❖ PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 4 UNION TEMPORAL ZRE PUERTO CAICEDO**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

### **❖ PROPONENTE N° 12 TRAING DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### ❖ PROPONENTE N° 14 CONSORCIO ALIANZA

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 15 CONSORCIO ARIZONA**

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

#### **❖ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO PROYECTO 1**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES 007**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 18 KMC SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 19 UNION TEMPORAL MDF**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### PROPONENTE N° 20 CONSORCIO PAVIMENTOS

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 21 CONSORCIO SAN PEDRO PG**

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

# **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

#### **❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

# **❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUPOS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

4.2. PROYECTO 2 - MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

#### ❖ PROPONENTE N° 1 CONSORCIO VIAL LA GRORIA

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 3 UNION TEMPORAL VIAS 2018**

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2018, el proponente no aporto en el plazo en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", este no allegó los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.** 

#### ❖ PROPONENTE N° 5 R.3 CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES SAS

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# ❖ PROPONENTE N° 6 UNION TEMPORAL ZOMAC LA GLORIA

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

### **❖ PROPONENTE N° 7 CONSTRU AMBIENTE SAS**

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que indicador de Patrimonio para el presente proceso debe ser **\$ 1.819.340.343** y el del proponente es **\$ 1.759.304.248**. Y en el indicador de endeudamiento para el presente proceso debe ser igual o inferior al **0,60** y el del proponente es **0.63**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO CUMPLE**. En los requisitos de Capacidad financiera.

# **❖ PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAL**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

# **❖ PROPONENTE N° 9 CONSORCIO VIAS TERCIARIAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 10 CONSORCIO LA GLORIA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 11 CONSORCIO HUILA 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 13 CONSORCIO B&B LA GLORIA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

### ❖ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO PROYECTO 1

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

### **❖ PROPONENTE N° 18 KMC SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**

RECHAZADO, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - .PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal."

# **❖ PROPONENTE N° 23 DISCEP SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### ❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

#### **❖ PROPONENTE N° 25 INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina: " xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de RECHAZADO

# **❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA**



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# **❖ PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUPOS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

# 5. EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.3**, **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** respectivamente, se les comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe. En la matriz técnica se encuentra el detalle de la evaluación de los contratos aportados por los proponentes.

A continuación, se indica la CALIFICACIÓN TECNICA de los proponentes:

5.1. PROYECTO 1 - MEJORAMIENTO DE VIA MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA VIA SAN PEDRO-ARIZONA, SEGUNDA ETAPA ABSC K3+743 A K6+543 Y DE K25+427 HASTA K27+927, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

# **❖ PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 4 UNION TEMPORAL ZRE PUERTO CAICEDO**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 12 TRAING DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

# **❖ PROPONENTE N° 14 CONSORCIO ALIANZA**

El proponente aporta TRES (3) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

#### ❖ PROPONENTE N° 15 CONSORCIO ARIZONA

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de RECHAZADO

# **❖ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO PROYECTO 1**

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de NO CUMPLE.

#### **❖ PROPONENTE N° 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES 007**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

### **❖ PROPONENTE N° 18 KMC SAS**



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

#### **❖ PROPONENTE N° 19 UNION TEMPORAL MDF**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 20 CONSORCIO PAVIMENTOS 2018**

El proponente no atendió la solicitud de subsanabilidad realizada mediante correo electrónico. Obteniendo la siguiente calificación:

El proponente aporta UN (1) contrato válido para la acreditación de experiencia; sin embargo, con el mismo no acredita un valor ejecutado expresada en SMMLV mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de NO CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 21 CONSORCIO SAN PEDRO PG**

El proponente no cumple con lo indicado en la última viñeta del numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES de los términos de referencia, que establece:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal".

Se aclara al proponente, que lo anterior no es subsanable de conformidad con lo indicado en la causal de rechazo XIX del 3.24 CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia, que establece:

"Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso".

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO** 



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

#### **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 

# **❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina: " xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo,



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 

#### ❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA

El proponente aporta TRES (3) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS-OCIEQUIPOS INGENIEROS CONTRATISTAS.

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# 5.2. PROYECTO 2 - MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

# **❖ PROPONENTE N° 1 CONSORCIO VIAL LA GLORIA**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

#### ❖ PROPONENTE N° 2 CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 3 UNION TEMPORAL VIAS 2018**

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia.



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de NO CUMPLE.

#### **❖ PROPONENTE N° 5 R.3 CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES SAS**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 6 UNION TEMPORAL ZOMAC LA GLORIA**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

#### ❖ PROPONENTE N° 7 CONSTRUAMBIENTE SAS

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

### ❖ PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAL

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

### **❖ PROPONENTE N° 9 CONSORCIO VIAS TERCIARIAS**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

### **❖ PROPONENTE N° 10 CONSORCIO LA GLORIA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

 Allegar certificación o acta de terminación o acta de liquidación, en la cual se evidenciaran las actividades ejecutadas con el fin de determinar el tipo de pavimento utilizado, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO Y/O PLACA HUELLA EN CARRETERAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS Y/O CALLES DE RODAJE Y/O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS".

**Mediante correo recibido** de Administración S&S [mailto:administracion@sysc.com.co] **Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 3:48 p.m., se dio respuesta aportando:

- Acta de liquidación.
- Certificado de cumplimiento de las obras
- Acta de terminación.

No obstante, revisado los documentos aportados se evidencia que el proponente no ejecuto actividades de PAVIMENTOS ASFALTICOS O PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA no dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

En consecuencia, el contrato No.9677-04-156-2013 suscrito con UNGRD no es válido para acreditar experiencia y el proponente obtiene la siguiente calificación:

El proponente aporta UN (1) contrato válido para la acreditación de experiencia; sin embargo, con el mismo no acredita un valor ejecutado expresada en SMMLV mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de NO CUMPLE.

#### **❖ PROPONENTE N° 11 CONSORCIO HUILA 2018**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 13 CONSORCIO B&B LA GLORIA**

El proponente aporta TRES (3) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

#### PROPONENTE Nº 16 CONSORCIO PROYECTO 1

El proponente aporta CERO (0) contratos válidos para la acreditación de experiencia.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de NO CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 17 CONSORCIO VIAS NACIONALES**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 18 KMC SAS**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

### **❖ PROPONENTE N° 22 CONSORCIO MANZANARES**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina: " xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO** 



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

#### **❖ PROPONENTE N° 23 DISCEP SAS**

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

#### **❖ PROPONENTE N° 24 CONSORCIO OBRAS MI**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# ❖ PROPONENTE N° 25 INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS

El proponente aporta DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAL PUTUMAYO**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia -PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:" xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.".

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de RECHAZADO



Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

#### ❖ PROPONENTE N° 27 UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA

El proponente aporta TRES (3) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# **❖ PROPONENTE N° 28 OBRAS CIVILES Y EQUPOS SAS**

El proponente aporta CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia, cuya sumatoria de valores ejecutados expresada en SMMLV es mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de CUMPLE.

# 6. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

RESUMEN EVALUACION PROYECTO 1					
NUMERO		CALIFICACION			
DE PROPON ENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDIC A	FINANC IERA	TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
2	CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL ZRE PUERTO CAICEDO	RECHAZA DO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
12	TRAINING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	RECHAZA DO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	CONSORCIO ALIANZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO ARIZONA	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
16	CONSORCIO PROYECTO 1	RECHAZA DO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
17	CONSORCIO VIAS NACIONALES 007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	KMC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	UNION TEMPORAL MDF	RECHAZA DO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
20	CONSORCIO PAVIMENTOS 2018	RECHAZA	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

		DO			
21	CONSORCIO SAN PEDRO PG	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
22	CONSORCIO MANZANARES	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
24	CONSORCIO OBRAS MI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO VIAL PUTUMAYO	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
27	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS – OCIEQUIPOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN EVALUACION PROYECTO 2					
NUMERO DE	NOMBRE DEL	CALIFICACION			
PROPON ENTE	PROPONENTE	JURIDIC A	FINANC IERA	TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	CONSORCIO VIAL LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO NUEVAS VIAS 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL VIAS 2018	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
5	R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	UNION TEMPORAL ZOMAC-LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSTRUAMBIENTES SAS	RECHAZA DO	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO HUILA 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO B&B LA GLORIA	RECHAZA DO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

16	CONSORCIO PROYECTO 1	RECHAZA DO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
17	CONSORCIO VIAS NACIONALES 007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	KMC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO MANZANARES	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
23	DISCEP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CONSORCIO OBRAS MI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO VIAL PUTUMAYO	RECHAZA DO	RECHAZ ADO	RECHAZO	RECHAZADO
27	UNION TEMPORAL PAVIMENTOS ARIZONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS SAS – OCIEQUIPOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### 7. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA

De conformidad con el numeral 5.2 de los términos de referencia que establece: "5.2. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos) El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su Oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así: Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las Ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Para el presente proceso, no le es aplicable ningún acuerdo comercial, por la naturaleza de la entidad que está adelantando el presente proceso, por ello tendrán CIEN (100) PUNTOS y se validará de la siguiente forma, teniendo en cuenta que el contratista prestará servicios:

- Persona Natural Colombiana, que se presenta como integrante de estructura plural, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia como integrante de estructura plural, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites\_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la



# Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, en el marco del mecanismo de obras por impuesto

ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional."

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los proponentes tienen un puntaje de **CIEN (100) PUNTOS**, porque acreditaron su origen colombiano a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y cédula de ciudadanía según el caso.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018,

**COMITÉ DE EVALUADOR** 



ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO
EVALUADORA JURÍDICA



RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ EVALUADORA FINANCIERA

